

22.191

02

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " DELTA PLASTIC COMPAÑIA LIMITADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el siete de Noviembre de mil novecientos sesenta i nueve, ante mi, doctor Tanorodo Bernal Uribe, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen por sus propios derechos los señores doctor don León Benigno Torres Eguez, casado, Químico, señorita Victoria Pérez Alvarez, soltera, empleada, don Bolívar Vivero Vasconez, casado, empleado; señora Lucrécia Eguez de Torres, casada, ocupada de los quehaceres domésticos; señor doctor Rómulo Torres Eguez, casado, químico, don Marco Vivero Vasconez, casado, empleado; don Roque González Carrera, casado, Contador, don Jorge Lopez López, casado, empleado, don Edison Vivero Vasconez, soltero, Tecnico electronico, y señorita Isabel Panchana Mora, soltera, empleada; mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a cuya celebración proceden como queda indicado, y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- Sirvase autorizar e incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de compañía de responsabilidad Limitada, con arreglo a las declaraciones y cláusulas siguientes.-

Primer a.- COMPARECIENTES.- La presente escritu

ra de Constitución la otorgan por sus propios derechos ,
las personas siguientes.-doctor León Benigno Torres Eguez,
casado, de profesión químico , señorita Victoria Perez Al-
varez , soltera ,de ocupación empleada; señor Bolívar Vi-
vero Vasconez , casado, de ocupación empleado; señora Lu-
crecia Eguez de Torres , casada ,de ocupación quehaceres
domesticos; doctor Rómulo Torres Eguez ,casado, de profesión
químico ; señor Marco Vivero Vasconez , casado,de ocupación
empleado ; señor Roque Gonzalez Carrera, casado, de profesión
contador ; señor Jorge López Lopez, casado,de ocupación em-
pleado ;señor Edison Vivero Vasconez , soltero,Tecnico
Electronico ;señorita Isabel Panchana Mora , soltera, de ocu-
pación empleado,todos de nacionalidad ecuatoriana,con do-
micilio en la ciudad de Guayaquil .-S e g u n d a .-DENOMI-
NACION.-La denominación objetiva de esta Compañía es "Delta
Plastic Compañía Limitada " .-T e r c e r a .-O B J E T O.-
Se constituye esta Compañía para emprender en el negocio
industrial i comercial de fabricación de envases y otros
objetos de material plastico o cualquier otra clase de ma-
teriales sinteticos en especial ,asi como la importación
de materias primas i exportación de productos manufactura-
dos en general.-C u a r t a .-P L A Z O.-El plazo de dura-
ción de la Compañía sera de veinte i cinco años y comen-
zarán a contarse desde la fecha de inscripción del contra-
to de Constitución en el Registro Mercantil ,pero por
resolución de la Junta General de Socios ,puede restringirse
o prorrogarse el plazo.-Q u i n t a .-D O M I C I L I O.-
El domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil,

pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República o en el extranjero .-S e x t a .-C A P I T U L O .-El capital social es de cien mil sucres ,totalmente suscrito y pagado y estan representados por aportaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una ,numerada del cero cero uno al cien. Los correspondientes certificados de aportación no serán negociables i los socios que no responderán sino hasta el monto de sus respectivas aportaciones , no podrán cederlos sino por acuerdo de la mayoría representada , por lo menos en las tres cuartas partes del capital social.-S ó p t i m a .-El capital social ,esta ,pueda dividirse en cien aportaciones suscritas i pagadas por los socios , en la forma y cuantia siguientes:doctor León Benigno Torres Eguez , cincuenta aportaciones , o sea cincuenta mil sucres ; señorita Victoria Perez Alvarez , veinte aportaciones , o sea veinte mil sucres; señor Bolivar Vivero Vascones , diez aportaciones, o sea diez mil sucres;señora Lucrecia Eguez de Torres, seis aportaciones, o sea seis mil sucres;doctor Rómulo Torres Eguez , seis aportaciones o sea seis mil sucres;señor Marco Vivero Vascones, cuatro aportaciones o sea cuatro mil sucres; señor Roque Gonzalez Carrera , una aportación , o sea un mil sucres;señor Jorge López López ,una aportación o sea un mil sucres;señor Edison Vivero Vascones, una aportación , o sea un mil sucres;y, señorita Isabel Panchena ,una aportación o sea un mil sucres.

O c t a v a .-DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-Sin perjuicio de las atribuciones que la ley le asigna a la Junta General de los Socios , como Organismo Superior de la Com.

pañía, los otorgantes de la presente escritura de Constitución de Delta Plastic Compañía Limitada :Conviene en nombrar para el cargo de Gerente al socio señor Bolívar Vivero Vasconez, por un periodo de dos años y con arreglo a la Ley y este contrato, deberá representar a la Compañía en la forma y términos puntualizados en el artículo ciento ocho de la vigente Ley de Compañías y asumirá los derechos y obligaciones que le corresponden como administrador ,con arreglo a dicha Ley. El señor Bolívar Vivero Vasconez , de nacionalidad ecuatoriana ,domiciliado en la ciudad de Guayaquil ,tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía en todos sus actos y contratos , pero no podrá tomar el nombre de la Compañía para constituir garantía de ninguna especie ,pues esto lo está especialmente prohibido .-N o v e n a .-

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-Conforme se dijo en la cláusula anterior, la Junta General de los Socios es la suprema autoridad de la Compañía i se reunirá obligatoriamente cada año en forma ordinaria ,en el mes de Enero; y , extraordinariamente , cuando la convoque el Gerente , o un número de socios que representen el veinte i cinco por ciento del capital social ;sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos ,entendiéndose que tal mayoría debe representar ,cuando menos, la mitad del capital social .Si en la primera reunión no arrojaré esta cifra , se convocará a una segunda y entonces ,las decisiones se tomarán por la simple mayoría de los socios que concurren , cualquiera que fuere la porción del capital que representen.-D é c i m a .-

Las convocatorias serán por

periodicos o personalmente con cinco dias de anticipación .
Cuando todos los socios estuvieren juntos podrán constituirse
en Junta General, siempre que por unanimidad resolvieran
los asuntos a tratarse en ella ; para el efecto , no se re-
querirá de convocatoria previa i la reunión deberá efectua-
se en todo caso, en el local social. Los socios concurrirán
personalmente o por medio de representante ; y , en este
caso la representación debe acreditarse por carta y en -
forma señalada para cada Junta ; sin perjuicio de las atr-
buciones del mandatario , apoderado o procurador , legalmen-
te conferida por los socios.-D é c i m a P r i m e r a
Constatada la existencia del quorum legal los asistentes
designarán un Director para proceder a las deliberaciones
i un Secretario Ad-hoc , quienes se encargarán de redactar
el acta correspondiente , la que una vez leída , será apro-
bada durante la misma Junta y la autorizarán dicho Directo-
r y Secretario . Las resoluciones , ordenes i nombramientos que
se hagan durante la celebración de la Junta se serán co-
municadas al referido Director , quien al pie de su firma
puesta en la respectiva comunicación o nombramiento , dejará
constancia de su calidad de Director de la sesión , debiendo
insertar en el texto de la comunicación , orden o nombra-
miento la fecha de la celebración de la Junta y el lugar
en que se celebró. El libro de Actas de las sesiones deberá
conservarse bajo el cuidado i responsabilidad del Corrente
D é c i m a S e g u n d a .-Obligatoriamente a fin de cada
ejercicio economico i de las utilidades liquidas o de lo
beneficios realmente obtenidos se deducirá el cinco por

I
ciento para la formación del fondo se Reserva a que alude
el artículo noventa i cuatro de la vigente Ley de Compañías .
Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas necesa-
rias para la perfecta validez del presente contrato ,y
confiera las copias que se requieran para cumplir con lo
dispuesto ,respecto a registro e inscripción . f) Dr. Ger-
man Defuc Placencio. Abogado. (Hasta aquí la minuta). -La
cuantía de esta escritura , se establece en cien mil sucres.
La escritura de constitución de la Compañía Delta Plástico
Compañía Limitada estan exonerada del pago de todo impuesto
de conformidad con la autorización concedida en el Decreto
número siete mil seiscientos treinta i dos del Ministerio
de Industrias y Comercio de fecha veinte i dos de Septiem-
bre del presente año, cuya copia en dos fojas se agregan
al Registro formando parte integrante de esta escritura.
Leida esta escritura, de principio a fin, por el ,el Nota-
rio, en alta voz, a los otorgantes , éstos la aprueban i
firman en unidad de acto conmigo. Eoy f6. (firmado). León
D. Torres Eguez .-Ced. #09-0335839.- 322022. (firmado). Vic-
toria Perez A. Ced. #09-0332008. -044040. (firmado). Bolívar
Vivero Vasconez. Ced. # (09-0082820. -239483. (firmado). Lucrecia
de
Torres .-Ced. #09-0161773. -084217. (firmado). Rosulo Torres
Eguez .-Ced. #09-0160.703. -089832. (firmado). Marco Vivero
Vasconez .-Ced. #09-0027619. -044039. (firmado). Roque Gonza-
lez Carrera.-Ced. #09-0071438. 325977. (firmado). Jorge López
López .Ced. #13-0020113. -044038. (firmado). Edison Vivero -
Vasconez. Ced. #09-0067666.-Oril. :299325. (firmado). Isabel
Panchana M.-Ced. #09-0260991. -044044. (firmado). TANCREDO

BERNAL U.,-Notario . Número: siete mil seiscientos treinta y dos. El Ministro de Industrias y Comercio . Considerando: Que con fecha diez i ocho de Agosto de mil novecientos sesenta i nueve , los señores doctor León S. Torres B., Victoria Pérez A., Bolívar Vivero V., Lucrecia Eguez de Torres doctor Rómulo Torres , Marco Vivero V., Roque Gonzalez C.- Jorge López L., Humberto Palacios V., e Isabel Panchana Mor Promotores de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Delta Plastic C.Ltda. de la ciudad de Guayaquil, elevaron al Ministerio de Industrias y Comercio una solicitud encaminada a obtener los beneficios de la Ley de Fomento de la Artesanía i de la pequeña Industria ,para constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Delta Plastic C.Ltda. Que la nueva Compañía de Responsabilidad Limitada ,tendrá por objeto la instalación ,en la ciudad de Guayaquil, de una pequeña industria que se dedicará a la fabricación de envases plásticos;Que mediante Memorandum número setecientos ochenta y seis DFA, de veinte y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta i nueve,el Departamento Técnico de la Dirección General de Fomento Artesanal y pequeñas Industrias emite informe favorable para la constitución de esta Compañía de responsabilidad limitada ; En uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento de la Artesanía y de la pequeña Industrias , expedida mediante Decreto Supremo número cincuenta i dos del quince de Enero de mil novecientos sesenta y cinco ,publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos diez i nueve del veinte de los mismos mes y año. Resuelve:ARTICU-

I
LO PRIMERO.-Conceder autorización provisional para la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, que, bajo la denominación "Delta-Plastic C.Ltda", constituirán en la ciudad de Guayaquil los promotores principales señores doctor León B. Torres E., Victoria Pérez A., Bolívar Vivero V., Lucrecia Eguez de Torres, doctor Rómulo Torres, Marco Vivero V., Roque González C., Jorge López L., Humberto Palacios V., e Isabel Panchana Mora, con un capital de cien mil sucres (\$ 100.000.00) la misma que tendrá por objeto la fabricación de envases plásticos. ARTICULO SEGUNDO.-La constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Delta -Plastic C.Ltda", gozará de la exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que graven los actos constitutivos de esta Compañía, incluyendo los derechos de Registro, de inscripción, así como los impuestos sobre la matrícula. ARTICULO TERCERO.-Concedese un plazo de noventa días para que los interesados presenten ante el Ministerio de Industrias y Comercio la solicitud de concesión de beneficios de la Ley de Fomento de la Artesanía y de la pequeña industria, junto con las copias que se requieran de la escritura de constitución de la Empresa, debidamente legalizadas. El Promotor Promotores o Subscriptores estarán obligados personal o solidariamente a responder de las obligaciones a que hubiere lugar por el pago de los valores exonerados en concepto de derechos, timbres e impuestos, ya que por no haber presentado en el plazo indicado la solicitud, o en el caso que no sea aprobada por el Comité de Fomento Artesanal y de la pequeña Industria. Comuníquese. Dado en Quito, a veinte

96

1 i dos de mil novecientos sesenta i nueve. f). Dr. Augusto
2 Barreiro Solórzano . Ministro de Industrias y Comercio.f).
3 Dr. René Bohorquez Bejarano . Subsecretario de Industrias y
4 Comercio. Razón.-Es fiel copia del original.Dirección General
5 de Fomento Artesanal i Pequeñas Industrias. Roberto López
6 Castro. Secretario. Hay un sello.Señor Jefe Provincial de
7 Recaudaciones del Guayas. Doctor León Benigno Torres Eguez.
8 a usted , atentamente , solicito:que al pío de la presente
9 se sirva certificar que el suscrito no es deudor de impuesto
10 to fiscal alguno, hasta la presente fecha. Hecho que sea , qu
11 se me devuelva para hacer de él el uso que crea conveniente
12 Es Justicia. (firmado). E. Tandazo. Presentada el día de
13 hoy Octubre veinte de mil novecientos sesenta i nueve, a las
14 cuatro i veinte i un minutos de la tarde. Una firma ille-
15 gible. Jefatura de Recaudaciones del Guayas.Pase a los De-
16 partamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas
17 las debidas verificaciones se conceda lo solicitado.Guayaquil
18 Octubre veinte de mil novecientos sesenta i nueve.(firmado).
19 Galo Martínez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del
20 Guayas.Hay un sello. Proveyó y firmó el Decreto Anterior
21 el señor Galo Martínez Franco , Jefe de Recaudaciones del
22 Guayas.-Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos sesenta
23 i nueve. Departamento de Estadística:En cumplimiento del De-
24 creto que antecede i revisado los archivos de este Departame-
25 nto .Certifico :Que el señor doctor León Benigno Torres
26 Eguez , no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la
27 presente fecha. Guayaquil, veinte i uno de Octubre de mil
28 novecientos sesenta i nueve. Lo certifico. (firmado).Carli

I
1 Suarez Lacaro. Jefe del Departamento de Notificaciones .Ven-

2 tanilla número nueve. Departamento Legal: S De acuerdo a lo

3 dispuesto por el señor Galo Martinez F., Jefe de Recaudaciones

4 del Guayas , que el señor León Benigno Torres Eguez , no

5 tiene juicio alguno pendiente , de pago, hasta la presente

6 fecha. -Guayaquil, Octubre veinte i dos de mil novecientos

7 sesenta i nueve. Lo certifico. .(firmado). Alsino Ramirez

8 Estrada. Abogado. Secretario Departamento Juridico . Oficina

9 do Recaudaciones del Guayas. Señor Jefe Provincial de Re-

10 caudaciones del Guayas. Victoria Pérez Alvarez , a usted ,

11 atentamente , solicito : que el pie de la presente , se sirva

12 certificar que el suscrito no es deudor de impuesto fiscal ,

13 alguno, hasta la presente fecha. Hecho que sea , que se me

14 devuelva para hacer de él el uso que crea conveniente. Es

15 Justicia . (firmado). E. Tandazo . Presentada el día de hoy

16 Octubre veinte de mil novecientos sesenta i nueve, a las cua-

17 tro i veinte i un minutos de la tarde. Una firma ilegible.

18 Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Pase a los Departamen-

19 tos de Estadística y Legal para que una vez hechas las de-

20 bidas verificaciones se conceda lo solicitado. -Guayaquil,

21 Octubre veinte i uno de mil novecientos sesenta i nueve. (fir-

22 mado). Galo Martinez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones

23 del Guayas. Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Ga-

24 lo Martinez Franco , Jefe de Recaudaciones del Guayas. -Gua-

25 yaquil, Octubre veinte i uno de mil novecientos sesenta i

26 nueve. Una firma ilegible. Departamento de Estadística. -En

27 cumplimiento del Decreto que antecede y revisado los archivos

28 de este Departamento . Certifico : Que la señora Victoria Ave-

lina Pérez Alvarez , no es deudora del Fisco , en esta Jefatura , hasta la presente fecha .-Guayaquil, veinte i uno de Octubre de mil novecientos sesenta i nueve. Lo certifico. (firmado). Carlos Suarez Lecaro . Jefe del Departamento de Notificaciones. Ventanilla número nuevo. Departamento Legal.-

De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martinez F., Jefe de Recaudaciones del Guayas i una vez revisados los archivos de este Departamento Certifico : que la señora Victoria Ave- lina Pérez Alvarez no tiene juicio alguno pendiente de pago, hasta la presente fecha . Guayaquil, Octubre veinte i dos de mil novecientos sesenta i nueve. (firmado). Alaimo Ramirez

Estrada. Abogado. Secretario Departamento Juridico . Oficina Recaudaciones del Guayas. Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Bolivar Vivero Vasconez, a usted , atenta- mente solicita : que al pie de la presente, se sirva certi- ficar que el suscrito no es deudor de impuestos fiscales algunos, hasta la presente fecha. Hecho que sea , se me devuel-

va para hacer de él el uso que crea conveniente. Es Justicia. (firmado). B. Tandazo. Presentada el día de hoy Octubre veinte de mil novecientos sesenta i nueve a las cuatro i veinte i un minutos de la tarde. Una firma ilegible. Jefatura de Re-

caudaciones del Guayas. Pase a los Departamentos de Estadis- ticas y Legal para que una vez hechas las debidas verifica- ciones se conceda lo solicitado. -Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos sesenta i nueve. (firmado). Galo Marti-

nex. Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Pro- veyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martinez Fran- co , Jefe de Recaudaciones del Guayas. -Guayaquil , Octubre

veinte de mil novecientos sesenta y nueve. Departamento de Estadística. En cumplimiento del Decreto que antecede i revisado los archivos de este Departamento. Certifico: Que el señor Leoncio Bolívar Vivero Vasconez, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, veinte i uno de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Lo certifico. (firmado). Carlos Suarez Lecaro. Jefe del Departamento de Notificación Ventanilla número nueve. Departamento Legal. De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martinez E., Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los archivos de este Departamento. Certifico: Leoncio Bolívar Vivero Vasconez no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, Octubre veinte i dos de mil novecientos sesenta i nueve. Lo certifico. (firmado). Alsinno Ramirez Estrada. Abogado. Secretario Departamento Juridico. Oficina Recaudaciones del Guayas. Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Lucrecia Eguez de Torres, a usted atentamente, solicito: que al pie de la presente se sirva certificar que el suscrito no es deudor de Impuesto fiscal alguno, hasta la presente fecha. Hecho que sea, que se me devuelva para hacer de él el uso que crea conveniente... Es Justicia. (firmado). E. Tardazo. Presentada el día de hoy Octubre veinte de mil novecientos sesenta i nueve a las cuatro i veinte i un minutos de la tarde. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Paso a los Departamentos de Estadística y Legal para que una vez hechas las debidas verificaciones se conceda lo solicitado. Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos sesenta i nueve. (firmado). Galo Martinez

Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. -Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos sesenta i nueve. Una firma ilegible. Departamento de Estadística. En cumplimiento del Decreto que antecede i revisado los archivos de este Departamento. Certifico que la señora Lucrecia Esther Eguez de Torres, no es deudora del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, veinte i uno de Octubre de mil novecientos sesenta i nueve. Lo certifico. (firmado). Carlos Suárez Locaro, Jefe del Departamento de Notificaciones. Ventanilla número nueve. Departamento Legal. De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez F., Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los archivos de este Departamento: Certifico: que la señora Lucrecia Esther Eguez de Torres, no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, Octubre veinte i dos de mil novecientos sesenta i nueve. Lo certifico. (firmado). Alsino Ramírez Estrella, Abogado. Secretario Departamento de Jurídico. Oficina Recaudaciones del Guayas. Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Dr. Rómulo Torres Eguez, a usted, atentamente, solicito que al pie de la presente, se sirva certificar que el suscrito no es deudor de impuestos alguno, hasta la presente fecha. Hecho que sea, que se me devuelva para hacer de él el uso que crea conveniente. Es Justicia, (firmado). E. Tandazo. Presentada el día de hoy Octubre veinte de mil novecientos sesenta i nueve a las cuatro i veinte i un minutos de la tarde. Una firma ilegible. Jefatura

I
de Recaudaciones del Guayas. Pase a los Departamentos de Estadísticas y Legal para que una vez hechas las debidas verificaciones se conceda lo solicitado.-Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos sesenta i nueve. (firmado). Galo Martinez Franco. Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos sesenta i nueve.
Una firma ilegible. Departamento de Estadística. En cumplimiento del Decreto que antecede y revisados los archivos de este Departamento. Certifico: que el señor Dr. Romulo Isaac Torres Eguiz, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, veinte i uno de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Lo certifico. (firmado). Carlos Suarez Locaro, Jefe del Departamento de Notificaciones.
Ventanilla número nueve. Departamento Legal. De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martinez F., Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados los archivos de este Departamento. Certifico: que el señor Romulo Isaac Torres Eguiz no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, Octubre veinte i dos de mil novecientos sesenta y nueve. Lo certifico. (firmado). Alsino Ramirez Estrada. Abogado. Secretario Departamento Juridico
Oficina Recaudaciones del Guayas. Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Marco Vivero Vasconez, a usted atentamente. solicito: que al pie de la presente, se sirva certificar que el suscrito no es deudor de impuesto fiscal alguno, hasta la presente fecha. Hecho que sea, que se me devuelva para hacer de él el uso que crea conveniente. Es

Justicia. (firmado). E. Tandazo . Presentada el día de hoy Octubre veinte de mil novecientos sesenta i nueve a las cuatro i veinte i un minutos de la tarde. Una firma ilegible. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Paso a los Departamentos de Estadísticas y Legal para que una vez hechas las debidas verificaciones se conceda lo solicitado.-Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos sesenta y nueve. (firmado). Galo Martinez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martinez Franco , Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos sesenta y nueve. Una firma ilegible. Departamento de Estadística .En cumplimiento del Decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento. Certifico: Que el señor Marco Anibal Vivero Vasconez, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, veinte i uno de Octubre de mil novecientos sesenta i nueve. Lo certifico. (firmado). Carlos Suarez Lecaro. Ventanilla número nueve. Departamento Legal. De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas , i una vez revisados los archivos de este Departamento .Certifico: que el señor Marco Anibal Vivero Vasconez no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, Octubre veinte i dos de mil novecientos sesenta i nueve. Lo certifico. (firmado). Alsino Ramirez Estrada. Abogado. Secretario Departamento Juridico. Oficina de Recaudaciones del Guayas. Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Roque González Carrera, a usted

atentamente, solicito: que al pie de la presente, se sirva
certificar que el suscrito no es deudor de impuesto fiscal
alguno, hasta la presente fecha. Hecho que sea, que se me
devuelva para hacer de él el uso que crea conveniente. Es
Justicia. (firmado). E. Tandazo. Presentada el día de hoy
Octubre veinte de mil novecientos sesenta y nueve a las
cuatro y veinte y un minutos de la tarde. Jefatura de Re-
caudaciones del Guayas. Pase a los Departamentos de Esta-
dísticas y Legal para que una vez hechas las debidas verifi-
caciones se conceda lo solicitado. Guayaquil, Octubre veinte
de mil novecientos sesenta y nueve. (firmado). Galo Martínez
Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Proveyó
y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco,
Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, Octubre veinte
de mil novecientos sesenta y nueve. Una firma ilegible.
Departamento de Estadística. En cumplimiento del Decreto
que antecede y revisados los archivos de este Departamento
Certifico: que el señor Roque Javier González Carrera, no es
deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.
Guayaquil, veinte y uno de Octubre de mil novecientos se-
senta y nueve. Lo certifico. (firmado). Carlos Suarez Lo-
cero, Jefe del Departamento de Notificaciones. Ventanilla
número nueve. Departamento Legal. De acuerdo a lo dispuesto
por el señor Galo Martínez F. Jefe de Recaudaciones del
Guayas y una vez revisados los archivos de este Departamen-
to Certifico: que el señor Roque Javier González Carrera, no
tiene juicio coactivo pendiente de pago en esta Jefatura.-
Guayaquil, Octubre veinte y dos de mil novecientos sesenta

i, nueve. Lo certifico. (firmado). Alsino Suarez Estrada. Abogado
Secretario Departamento Juridico. Oficina Recaudaciones del
Guayas. Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Jorge
López López, a usted, atentamente solicita: que al pie de la
presente, se sirva certificar que el suscrito no es deudor
de impuestos fiscales alguno, hasta la presente fecha. Hecho
que sea, se me devuelva para hacer de él el uso que crea con-
veniente. Es Justicia. (firmado). E. Tandazo. Presentada el
día de hoy Octubre veinte de mil novecientos sesenta i nuev
a las cuatro i veinte i un minutos de la tarde. Una firma
ilegible. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Paso a los
Departamentos de Estadísticas y Legal para que una vez hechas
las debidas verificaciones se conceda lo solicitado. Guaya-
quil, Octubre veinte de mil novecientos sesenta i nueve.
(firmado). Galo Martinez Franco. Jefe de Provincial de Recauda-
ciones del Guayas. Provoyó y firmó el Decreto anterior el señor
Galo Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Gua-
yaquil, Octubre veinte de mil novecientos sesenta i nueve. Una
firma ilegible. Departamento de Estadístico. En cumplimiento
del Decreto que antecede i revisados los archivos de este De-
partamento. Certifico: que el señor Jorge López López, no es
deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.
Guayaquil, veinte i uno de Octubre de mil novecientos sesen-
ta i nueve. Lo certifico. (firmado). Carlos Suarez Lecaro.
Jefe del Departamento de Notificaciones. Ventanilla número
nueve. Departamento Legal. De acuerdo a lo dispuesto por el
señor Galo Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guaya
y una vez revisados los Archivos Certifico: que el señor Jorge

I
Guillermo López López no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, Octubre veinte i dos de mil novecientos sesenta y nueve. Lo certificado. (firmado). Alsino Ramirez Estrada. Abogado. Secretario Departamento Juridico. Oficina Recaudaciones del Guayas. Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Edison Vivero Vasconez, a usted, atentamente solicita: Que al pie de la presente, se sirva certificar que el suscrito no es deudor de impuestos fiscales alguno, hasta la presente fecha. Hecho que sea, que se me devuelva para hacer de él el uso que crea conveniente. Es Justicia. (firmado). E. Tandazo. Presentado el día de hoy Octubre veinte de mil novecientos sesenta i nueve a las cuatro i veinte i un minutos de la tarde. Una firma ilegible. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Paso a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones se conceda lo solicitado. -Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos sesenta y nueve. (firmado). Galo Martinez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos sesenta y nueve. Una firma ilegible. Departamento de Estadística: En cumplimiento del Decreto que antecede i revisados los archivos de esta Jefatura, se ha podido establecer que el señor Edison Vivero Vasconez, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos sesenta i nueve. Lo certifico. (firmado). Carlos Suarez Lecaro. Jefe del Departamento de Notificaciones. Ventanilla número nueve. Depar-

tamento Legal. Certifica: que hasta la presente fecha no se ha iniciado juicio coactivo contra el señor Edison Alberto Vivero Vasconez. Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. (firmado) Alsino Ramirez Estrada. Abogado. Secretario Departamento Juridico. Oficina Recaudaciones del Guayas. De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor Edison Alberto Vivero Vasconez no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha. Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. (f) Galo Martinez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Isabel Panchana Mora, a usted, atentamente, solicita: que al pie de la presente, se sirva certificar que el suscrito no es deudor de impuestos fiscales alguno, hasta la presente fecha. Hecho que sea, se me devuelva para hacer de él el uso que crea conveniente. Es Justicia. (f). E. Tandazo. Presentada el día de hoy Octubre veinte de mil novecientos sesenta y nueve, a las cuatro y veinte y un minutos de la tarde. Una firma ilegible. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Paso a los Departamentos de Estadística y Legal para que una vez hechas las debidas verificaciones se conceda lo solicitado. - Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos sesenta y nueve. (f). Galo Martinez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos sesenta y nueve. Una firma ilegible. Departamento de Estadística. En cumplimiento del Decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento. Certifi-

I

co: Que la señorita Reyna Isabel Panchana Mora, no es deudora
del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil,
veinte i uno de Octubre de mil novecientos sesenta i nueve.
Lo certifico. (firmado). Carlos Suarez Lecaro. Jefe del De-
partamento de Notificaciones. Ventanilla número nueve. De-
partamento Legal. De acuerdo a lo dispuesto por el señor
Galo Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas y una
vez revisado los archivos de este Departamento. Certifico:
Que la señorita Reyna Isabel Panchana Mora, no tiene juicio
alguno pendiente de pago hasta la presente fecha. Guayaquil,
Octubre veinte i dos de mil novecientos sesenta y nueve. Lo
Certifico. (firmado). Alsino Ramirez Estrada. Secretario
Departamento Jurídico. Oficina Recaudaciones del Guayas. En-
mendado.-empleada.-Se constituye.-otra.-pie.-Certifico.-dos.-
del.-autorizarán.-número.-Eguoz.-e.-die.-Jefe.-Torres.-Pata-
disticas.-debidias.-veinte.-Certifico.-Valen. Entre líneas.-de.-
Vale. Testado.-a.-K.-de.-d.-Va No Valen.